

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO

Suscripciones. — Capital; Año, 90 pesetas. fuera de la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Inserciones no gratuitas. 2,50 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1954

Miércoles, 3 de febrero

Número 27

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a D. Daniel Vivar López, arrendatario del monte Negredo, sito en Cubillo del Campe; D. Basilio y D. Victorino Garcia Moral, propietarios del coto sito en Ocina (Merindad de Castilla la Vieja); Explotación Agrícola «La Vantosilla», sita en Gumiel del Mercado; Alcalde Ide Fresneda de la Sierra; D. José María Cuesta Cobo de la Torre, dueño del monte de S. Pedro de Arlanza, sito en Hortiguela, y D. Gaudencio Ballesteros Arroyo, arrendatario del vedado de caza de Santa Cruz de Juarros y su colindante con la Granja de Santa María de Bugedo; para que, a paatir de les ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, puedan proceder a la colo. cación de preparados de estricnina en dichos términos municipales, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo. Burgos, 28 de enero de 1954:

El Gobernador,

Jesús Posada Cacho

Señalados por la Junta Provincial de Precios y Márgenes Comerciales, a partir del día primero de, febrero próximo regirán en esta provincia los precios que se relacionan a con tinuación, en concepto de topes máximos aplicables a las calidades más selectas de cada artículo:

Frutas y hortalizas

Castañas, 2'60 en almacén y 3'35 pesetas kilo al público.

Higos secos cuello dama, 5,40 y 6,50.

Limones, 4.50 y 5,50.

Mandarinas, 2,40 y 3,15.

Manzanas, 4 y 5.

Naranjas Navel, 2,25 y 3,00

Acelgas, 2,50 al público.

Berza, 1,25.

Cardos limpios, 2,00.

Cebollas de Levante, 1,30 en al-

Cebollas del país, 1,25 al público. Espinacas, 3,50.

Nabos finos comestibles, sin hoja, 3,00.

Patatas, exceptuándose las encarnadas, 1,23 en almacén; 1,40 al público.

Repollo, 1,40

macén; 1,70 al público.

Carnes

De Vacano

Clase 1.a, 26,50 pesetas kilogra-

Clase 2.a, 16,50. Clase 3.a, 12,50.

De Cerda

Magro, 33,00 pesetas kilo. Chu'etas, 31,00.
Manteca, 19,00.
Tocino, 19,00.
Costillas, 17,00.

De Lanar

Chuletas, 17,50 pesetas kilo. Pierna, 16,00. Espalda, 15,00. Falda y pescuezo, 14,00.

Despojos de ganado

De Vacuno

Hígado l mpio, 15,00 pesetas kilogramo.

Carne de entraña, 8,00
Carne de cabeza, 8,00
Carne de sobre lengua, 6,00.
Corazón, 8,00.
Pulmón, 3,00.
Sebo, 6,00.
Bazo, 3,00.
Callos de la cruz, 8,00.
Callos menudos, 3,00.
Morro, 8,00.
Oreja, 3,00.
Patas, 1,50
Sangre cocida, 2,00.
Intestino, 1,50 metro.
Rueda (intestino), 1,50.

De Lanar

Asadura, 8,00 pesetas kilo.
Blanquillo o Patorrillo, 4,50
Casco limpio (unidad), 3,00 unidad.

Cordilla (unidad), 2,00.
Tela, 4,00 kilo.
Vientre y ciego, 1,00 unidad.

De Cerdo

Higado limpio, 16,00 pesetas kilo. Asadura sin higado, 6,00. Manteca, 8,00. Vientre (unidad), 17,00 unidad. Intestino, 1,00 metro. De Ternera

Higado limpio, 18,00 pesetas kilo. Asadura, 7,00.

Carne de lengua, 6.00.

Menudo o patorrillo, 6,00.

Casco limpio, (unidad), 8.00 unidad.

Pescados

Agujas, 3,73 pesetas kilo en almacén; 4,30 al público.

Anchoa, 4,30 y 5,00.

Chicharro, 3,65 v 4,25.

Mediana, 17,00 y 19,00

Pescadilla terciada, 15,00 y 17,00

Perlón, 4,00 v 4,70.

Verdel, 4,00 y 5,00.

Zapatero, 6,25 y 7,00.

En fodos los comercios expendedores deberá figurar en lugar bien visible para el público la lista de precios a que vendan los artículos.

Burgos, 30 de enero de 1954.-El Gobernador civil, Jesús Posada Cacho.

De conformidad con lo prevenido en la Circular segunda sobre formación de plantillas municipales. de fecha 7 de abril del año 1953. correspondiente a municipios de menos de 8.001 habitantes de derecho, se publican a continuación los estadillos E) de las plantillas formuladas por los Ayuntamientos que a continuación se citan:

Castrillo de Riopisuerga

Negativo.

Zarzosa de Riopisuerga

Negativo.

Rezmendo

Negativo.

-Galarde

Negativo.

Arlanzón

Negativo.

Villagutiérrez

Negativo.

Villavieja de Muñó

Negativo.

Hormaza

Negativo.

Avellanosa de Muñó

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil-Ordenanza, 1.500 pesetas.

Iglesiarrubia

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil Ordenanza, 500 pesetas.

Zazuar

Auxiliar, 7.000 pesetas; Alguacil, 5.000 pesetas.

Sedano

Guardia, 5.000 pesetas. A crear por transformación de la plaza de

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 1.900

Santa Olalla de Bureba Negativo.

Quintanavides

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Depositario, 80 pesetas; Alguacil, 150 pesetas.

Basconcillos del Jozo

Resultas del pesonal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 900

Villaescusa la Sombria

Negativo.

Cubo de Bureba

Negativo.

Tuentebureba

Negativo.

Bozóo

Negativo.

Quintanilla Sobresierra

Negativo.

Villatuelda

Rentas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 300.

Terradillos de Esqueva

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 250 pesetas.

Vilviestre del Pinar

Auxiliar, 7.000 pesetas; "Grupo C). Servicios especiales: 2 Guardas de montes, 5.000 pesetas; Subalternos: Alguacil-Ordenanza, 5.000 pe-

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Electricista 2.190 pesetas; Relojero, 1450 pese. tas; Depositario, 1.350 pesetas.

Condado de Treviño

Oficial técnico administrativo. 7.000 pesetas; Auxiliar de Secretaría, 7.000 pesetas; Alguacil municipal, 5.000 pesetas.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Depositario. 2.000 pesetas,

La Parte de Bureba

Auxiliar, 2.558 pesetas, con obligaciones de Alguacil desde la fecha en que cese el actual. Para la Agrupación de Los Barrios de Bureba y este Mu icipio.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Depositario, 500 pesetas; Alguacil, 250 pesetas.

Los Barrios de Bureba

Auxiliar, 4.442 pesetas. Para la Agrupación de La Parte de Bureba y este Ayuntamiento. Con obligaciones de Alguacil desde el día que cese el actual.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Depositario, 500 pesetas; Alguacil, 200 pesetas.

Pancorvo

Alguacil-vigilante de arbitrios, 5.000 pesetas; Guarda de monte, 5.000 pesetas.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Depositario, 150 pesetas.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 2.517

Fijación de precios oficiales de varios artículos para el mes de febrero

Los precios oficiales que regirán durante el mes de febrero para los artículos que se detallan, serán los

Aceite, 14'032 pesetas kilogramo

sobre almacén y 13'20 pesetas litro al público.

Pan de flama o miga blanca

Piezas de 2.000 gramos, 9 pesetas en la provincia.

Idem de 1.500, a 6'75, en idem. Idem de 1.000, a 4'70 pesetas en la capital y a 4'60 en el resto de la provincia.

Idem de 500, a 2'40 y 2'35. Idem de 250, a 1'25 y 1'25. Idem de 150, a 0'80 y 0'80.

Idem de 100, a 0.60 y 0.55.

Pan candeal o de miga compacta

Piezas de 923 gramos, a 4'70 pesetas en la capital y 4'60 en el resto de la provincia.

Idem de 467, a 2'40 y 2'35.

Pan especial

Los panaderos que cuenten con expresa autorización de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, podrán elaborar una calidad extra de pan, con las mismas harinas que se empleen para la fabricación de pan de consumo nor mal y mezcla de otras materias como leche, huevo, mantequilla, azú car. Cuando en la fabricación de dicho tipo de pan hayan de utilizarse primeras materias distintas de las anteriormente relacionadas, los interesados solicitarán la oportuna autorización de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por conducto de esta Delegación Provincial.

El pan especial gozará de libertad de precio, pero, en cualquier caso, su peso por unidad no podrá ser superior a 80 gramos.

Igualmente se podrá fabricar el pan denominado de molde, sin limitación de peso.

Precios oficiales de la barina

Harina destinada a panaderos incluídos en la Zona 1.º (Burgos capital), 531'45 pesetas quintal métrico,

Harina destinada a panaderos incluídos en la Zona 2,ª (Aranda de Duero, Arija, Briviesca, Miranda de Ebro y Pradoluengo), 529'80.

Harina destinada a panaderos incluidos en la Zona 3.ª (Resto de la provincia), 534'80.

Obigatoriedad de disponer de exisiencias de todas clases

En todos los establecimientos expendedores de pan habrá existencias de los distintos tipos, y cuando falten de alguna de las clases más económicas, tendrán obligación de facilitar del que tengan a los precios correspondientes al que se solicite.

Igualmente se encuentran obligados a tener en lugares muy visibles carteles, visados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, en los que se indique el precio y peso de las piezas de pan, con una advertencia de lo que se dispone en el párrafo precedente.

Presentación de partes

Se recuerda a los panaderos la obligación en que se encuentran de presentar en la Delegación Local de su residencia, antes del día 3 de febrero próximo, el parte mensual que refleje el movimiento de pan y harina.

Los precedentes precios oficiales no pueden ser incrementados por concepto alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 30 de enero de 1954.— El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Distribución de cebada al precio de tres pesetas kilogramo a agricultores y ganaderos sin envase y sobre almacén del Servicio Nacional del Trigo.

Como ampliación a la nota publicada en la Prensa y Radio Local, así como en el B. O. de la provincia n.º 292, de fecha 29 de diciembre de 1953, se pone en conocimiento de los agricultores y ganaderos de esta provincia, que, además de las asignaciones de cebada con destino al ganado caballar, mular, vacuno, de cerda y aves, se ha facultado a esta Delegación Provincial para extender las mismas, con

cargo a las existencias provinciales, al ganado de las especies asnal, lanar y cabrío, debiendo solicitarlo sus propietarios en la forma indicada en repetida publicación.

Burgos, 30 de enero de 1954.— El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Providencias Judiciales

Roa

Edicto

D. Antonio Rebollo Peña, Juez de 1.ª Instancia de Lerma con prórroga de jurisdicción a este Juzgado, por licencia del titular,

Hago saher: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo a instancia del Procurador habilitado D. Manuel Rojo Gil, en nombre y representación de D. Florentino Esteban Peñaranda, vecino de San Martín de Rubiales, contra D. Santiago Calvo Valcavado y su esposa D.ª Cándida Pérez Cabornero, mayores de edad y vecinos de San Martín de Rubiales, declarados en rebeldía, en reclamación de 12.555 pesetas de principal, más intereses legales, gastos y costas de dicho procedimiento, en los que obran embargados como de la propiedad de dichos ejecutados los siguientes bienes muebles e inmuebles:

200 cántaras de vino de la cosecha del año 1953, que se encuentran en las bodegas de la propiedad de los ejecutados, valoradas en 5.000 pesetas.

10 fanegas de cebada de la cosecha del año 1953, que se encuentran en el granero de la propiedad de los ejecutados, va loradas en 900.

10 fan egas de trigo de la cosecha del año 1953, que también se encuentran en el granero de la propiedad de los ejecutados, valoradas en 1.510.

Una radio sin marca, de cinco lámparas, de dos ondas, normal y corta, en regular estado de funcionamiento, que se encuentra en el

domicilio de los ejecutados, valorada en 1.000.

Una máquina de coser marca "Singer", en estado regular, de tipo antiguo, en 1.000 pesetas, que se halla en dicha casa.

Un carro de varas de labranza en buen estado, matrícula número 25, que se encuentra en el domicilio de los ejecutados, en 4.000.

Una tierra en término municipal de San Martín de Rubiales y pago de «La Soladera» de 70 áreas aproximadamante, secano, que linda al N. Eustaquio Velasco, S. Santiago Esteban, E. ferrocarril y O. carretera, valorada en la cantidad de 6.000.

Otra tierra en el mismo término municipal que la anterior y pago de «Avellón», secano, de 38 áreas, que linda al N. Martiniano Pérez, sur Juan Arranz, E. Amario Valcavado, y O. Julio Beltrán, valorada en la cantidad de 7.000.

Otra tierra en el término municipal de La Cueva de Roa al pago de «Carrera Vieja», secano, de cuatro fanegas, linda al N. ferrocarril, S. Nazario Cabornero, E. camino y O. Florentino Cabornero, valorada en 17.000.

Los bienes reseñados anterior mente del 1 al 6, ambos inclusive, se encuentran de manifiesto en los lugares citados, a donde podrán examinarlos los hicicitadores que lo deseen, y en cuanto a los inmuebles a los números 7 al 9, ambos inclusive, se encuentran libres de cargas y gravámenes.

Por providencia de esta fecha dictada en expresados autos, se ha mandado sacar a primera y pública subasta los bienes reseñados anteriormente por término de veinte días habiéndose, señalado para su celebración el día 2 de marzo próximo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones.

1.ª Los bienes salen a subasta por el importe en que han sido valorados.

2.ª Para tomar parte en la su

basta, será requisito indispensable consignar en la mesa de este Juzgado, establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

- 3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.
- 4.ª La subasta podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.
- 5.ª No existen títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, siendo de cuenta del adjudicatario la rehabilitación de los mismos, toda vez que la presente subasta se verifica a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Roa, a 27 de enero de 1954.—El Juez, Antonio Rebollo Peña.—El Secretario, J. Bautista Poncela.

Anuncios Oficiales

Junta administrativa de La Rad

Formado y aprobado por esta Entidad local menor el presupuesto ordinario para el año 1954, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a partir de esta fecha, para que por el vecindario sea examinado y presenten por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas.

La Rad, 25 de enero de 1954.— El Presidente, Filemón Arroyo.

Igual anuncio hacen los Presidentes de las Juntas administrativas de Penches, Los Valcárceres, Pinillos de Esgueva, Piedrahita de Muñó, Palazuelos de Trespaderne y Silanes.

Alcaldía de Torrelara

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público por término de 15 días hábiles, a partir de la publica-

ción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán ser presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas contra el mismo, de acuerdo a cuanto previene el artículo 656 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, advirtiendo a los interesados que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torrelara, 30 de enero de 1954. El Alcalde, Hipólito González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cilleruelo de Arriba, Ciadoncha, Quintanalara, Castellanos de Castro y Berlangas de Roa.

Alcaldía de Zuñeda

Confeccionados los padrones de los nuevos arbitrios municipales sobre la riqueza imponible de rústica, pecuaria y urbana para el actual ejercício de 1954, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para que quienes lo consideren oportuno puedan promover las reclamaciones que consideren pertinentes; advirtiendo que transcurrido el expresado plazo no se admitirá ninguna.

Zuñeda, 30 de enero de 1954.— El Alcalde, Benigno Ortiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa María Ananúñez, Palacios de Riopisuerga y Santa María Ribarredonda. Respecto de rústica y urbana:

Santa Cruz de la Salceda y Tor-dómar.

Anuncios Particulares

F. URRACA OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES

CRUZ ROJA

MÉDICA PURCALICA

MÉDICA BURGALESA Y HOSPITAL PROVINCIAL LAÍN CALVO, 18-TELÉFONO, 1311